

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

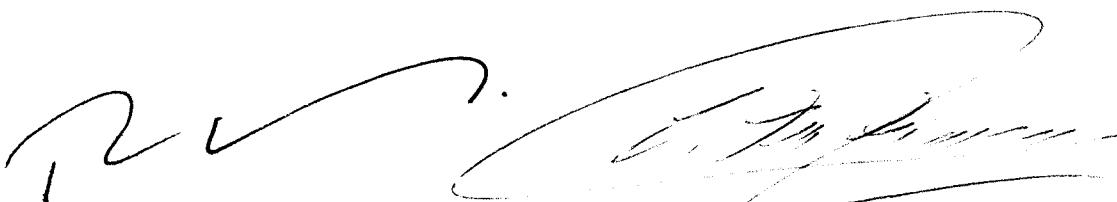
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, entre: **por una parte** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro Dr. GABRIEL PAIS RIVANERA y **por otra parte** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada por el Señor Rector Ing. RAFAEL GUARGA, se celebra este Convenio, ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **TERCERA: PARTICIPACION:** La Universidad de la República aportará el monto de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) en efectivo, más los reajustes del I.G.C.C. que deberán realizarse para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: **a)** la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, **b)** la ejecución y administración de las mismas y **c)** todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.- **CUARTA:** El aporte en

efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por la Universidad de la República, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes comprometidos de la Universidad de la República.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la Universidad de la República una vez finalizados los trabajos por la Dirección Nacional de Arquitectura.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N° 561, Montevideo y la Universidad de la República en Avenida 18 de Julio N° 1824, Piso 1, Montevideo.

De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

11529

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 DIC 2004

VISTO: el Convenio celebrado el 6 de diciembre de 2004, entre el Ministerio de Transporte y Obras Pùblicas y la Universidad de la Repùblica.

2004/10/5/355

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la Repùblica.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Pùblicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----

III) Que la Universidad de la Repùblica, contribuirá con la suma de \$10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), que se atenderá con cargo a los rubros correspondientes créditos presupuestales del Plan de Obras, Inciso 26, Unidad Ejecutora 01, Programa 102, Proyecto 702, Ejercicio 2004, existiendo los créditos disponibles de acuerdo al artículo 1º del Decreto N°24/999, de fecha 3 de febrero de 1999, Solicitud de Reserva N° 1351 y con el Decreto N°90/000 del 3 de marzo de 2000. Dicho monto en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, será depositado en la Cuenta de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Transporte y Obras Pùblicas N° 152 2441-0 del

Banco de la República Oriental del Uruguay (Cláusulas 3ra. y 4ta.).-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado a intervención que le compete (Carpeta Nº203112, en sesión de fecha 11 de agosto de 2004).-----

CONSIDERANDO: I) que la realización de los trabajos indicados en el mencionado Convenio, estarán a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el régimen de Administración Directa, por lo que es pertinente autorizar a dicha dependencia para contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios a tales fines, según lo establecido por el Artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, procede aprobar el Convenio de que se trata.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 6 de diciembre de 2004, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República, que tiene por finalidad la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República.-----

2º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio, a ejecutar, hasta la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción,



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la realización de las indicadas obras por el régimen de Administración Directa.

3º.- Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.

4º.- Establécese que la Universidad de la República deberá, previa intervención de las oficinas pertinentes, poner a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura, el aporte en efectivo referido, en la Cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) de la indicada Dirección.

5º.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo con las normas legales reglamentarias.

6º.- Comuníquese y vuelva - por su orden - al Departamento de Convenios, Universidad de la República y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.


Guillermo Díaz
Jorge Gómez
DIAZ